

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viérnes, en casa de Arnaiz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó articulos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.=5.<sup>a</sup> Seccion.=Circular.=Necesitando el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda para llevar á efecto las benéficas medidas que S. M. la Reina Gobernadora medita en favor del comercio y de la industria española, reunir noticias del número de fábricas y telares de tegidos de todas clases de seda, lana, hilo, algodón, cáñamo y sus mezclas que existan en el Reino, de la cantidad y valor de las primeras materias y jornales que se emplean, asi como de los productos que elaboran; ha tenido á bien S. M. mandar que proceda V. S. á reunir dichos datos con arreglo á los adjuntos modelos é instruccion, remitiéndolos á la posible brevedad á esta Secretaría del Despacho para darles el destino que S. M. desea: en la inteligencia que espera del zelo de V. S. lo verifique sin la menor demora, que seria de su Real desagrado. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1835.=Heros.=Sr. Gobernador civil de Búrgos.

*Instruccion aprobada por S. M. la REINA Gobernadora para reunir en este Ministerio las noticias de las fábricas de tejidos de todas clases que existen en el Reino, consumos que hacen de primeras materias, jornales y productos de sus elaboraciones; segun lo ha dispuesto por decreto de este dia.*

Art. 1.º Los Ayuntamientos pasarán ejemplares impresos de Cédulas arregladas al adjunto modelo n.º 1.º á todos los fabricantes, para que en el término de ocho dias los devuelvan llenos con las noticias que expresan.

2.º Los cálculos para fijar los consumos de primeras materias, jornales y elaboraciones, y sus va-

lores respectivos se tomarán de un año comun de los de 1832, 833 y 834. En las fábricas que no cuenten tanto tiempo de existencia formarán el cálculo por el que vaya transcurrido.

3.º Si los interesados no pudiesen llenar alguno de los blancos por falta de datos ú otro motivo, esto no será obstáculo para que lo verifiquen de la parte posible, devolviendo la Cédula en el término prefijado.

4.º No se usará de la menor coaccion ni violencia para exigir estas noticias. Ellas tienen un objeto cuya principal utilidad será para los interesados, y las Autoridades usarán de la persuasion en este sentido para conseguir las lo mas exactas posible.

5.º A los ocho dias se recogerán indispensablemente las Cédulas tales cuales se hayan prestado á darlas los interesados.

6.º El Ayuntamiento de cada pueblo, valiéndose de personas de providad é inteligencia en las respectivas clases de fábricas, hará revisar las cédulas que se hayan presentado, y pondrá el conforme en las que juzgue que lo esten; y si hallase algunas exageradas ó disminuidas, expresará en una nota al pie de la cédula la reforma que á su juicio merezca para acercarse á la exactitud.

7.º Por iguales medios procederá el ayuntamiento á llenar las cédulas de aquellos fabricantes que no las hubiesen prestado llenas en todo ó en parte.

8.º Las cédulas individuales de fabricantes á que se refieren los articulos anteriores, solo tendrán lugar para fábricas formales, y para individuos que elaboren cantidad de efectos de alguna consideracion, aunque sea en telares ú talleres diseminados Si hubiese ademas elaboraciones de corta importancia cada una, pero en alguna cantidad, formará de todas ellas el ayuntamiento una nota arreglada al modelo adjunto número segundo.

9.º Si desde 1832 hubiesen existido fábricas en actividad, que actualmente se hallen cerradas ó sin trabajar, se formará de ellas cédula ó nota con

noticia de los consumos y elaboraciones que hacían cuando trabajaban, espresando hallarse cerrada, desde cuándo, y la causa de ello.

10. Llenas todas las cédulas de cada pueblo el ayuntamiento las dirigirá originales al Gobernador civil de la provincia con oficio que espresé el número de ellas, haciendo si les ocurre, algunas observaciones.

## PARTE NO OFICIAL

### DE LA ABUNDANCIA.

El gran Confucio acostumbraba á decir que el arte de gobernar podía reducirse en su totalidad al arte de dar de comer á los pueblos. Este apótegma, entendido con la latitud que necesita, contiene la verdad mas luminosa. La protección personal y de fortunas, la tranquilidad para consagrarse al trabajo, y para conservar y disfrutar sus productos y por último, todas las ventajas sociales que los gobiernos proporcionan á los pueblos, se dirigen principalmente á que no falte á los gobernados ninguna de las cosas necesarias para pasar la vida con comodidad y anchura.

No hay una institucion social que mas ó menos directamente deje de encaminarse á ese objeto, ni adelante en los modos de gobernar, que por la riqueza que en el pueblo produce no deba calificarse. Pero como nuestra tendencia es siempre hácia lo mejor, no basta que se consiga lo meramente necesario, sino que es menester alcanzar una abundancia que acalle hasta los temores de que jamás nos veamos privados de lo que necesitamos para nuestros usos y consumos.

Sin semejante seguridad nunca podrá decirse que un país se encuentra en la abundancia; el miedo de que llegue el dia en que haya de faltar lo necesario, será bastante causa á que se satisfagan con mezquindad las exigencias del momento, y por consiguiente el aspecto que un pueblo ha de presentar en estos casos, mas bien será el de la miseria que no el de la verdadera abundancia.

Véase cómo los temores deben entrar por mucho en los calculos que se hagan sobre el estado de abundancia ó carestía de cualquier pueblo, y cómo no podrá decirse que es rico si el gobierno no hace de manera que estos temores desaparezcan de todo punto.

Lo malo que en esto hay, consiste en las dificultades que se ofrecen, tanto para fijar con precision los consumos que se han de necesitar, como para conocer con exactitud la suma total de los productos que se poseen. Solo sobre un cómputo fundado en la esperiencia de varios años, podrá juz-

garse con alguna aproximacion esta materia, y aun entonces es preciso no olvidar los muchos casos fortuitos ó superiores á las fuerzas humanas que pueden concurrir á que en un año haya mas necesidades que en los anteriores, ó á que los productos se aminoren ó se pierdan, hasta el estremo de no servir mas para satisfacer las necesidades á que estaban destinados.

En estas consideraciones debió fundarse Condillac, cuando escribia que la abundancia se encuentra mas bien en la opinion que se forma de las cantidades, que no en las cantidades mismas; añadiendo con suma discrecion que de aqui no se deduce que sea la opinion lo que en último analisis constituya la abundancia de un pueblo, puesto que esa opinion no se forma sino suponiendo siempre estas ó las otras cantidades.

Podria con efecto acontecer muy bien que políticos sagaces adormeciesen á un pueblo sobre su suerte venidera, y que al volver de su ilusion se encontrase en una horrible carestía de lo de primera necesidad; por esto, si bien es cierto que conviene siempre tranquilizar la opinion pública en materias de este interés, sin embargo no debe hacerse sino en razon de fundarse la tranquilidad que se trata de inspirar en los datos recogidos sobre el verdadero estado y relacion mútua de los productos y consumos, ó cuando mas sobre las disposiciones gubernativas que se hubiesen adoptado para preveer todos los casos de escasez.

Creyóse en el principio de los conocimientos económicos que habria abundancia donde quiera los productos agrícolas escudiesen las necesidades de la poblacion, y con este error se procedió á conceder á la agricultura una proteccion privilegiada sobre las demas artes. Si los racionios posteriores no hubiesen venido á dar mas luz á estas cuestiones el ejemplo solo de la China deberia bastar á desvanecer toda preocupacion sobre este punto. Allí nunca se esporta, y se conservan los excedentes con el mayor cuidado; pues á pesar de toda esa prevision no pasa un solo año sin que deje de suceder que algunas provincias giman bajo los rigores del hambre, al paso que en otras un pueblo desnudo y sumido en la última miseria, no puede satisfacer otras necesidades que las solas del estomago.

Colbert estendió en su tiempo una opinion que se dirigia á acertar en el modo de juzgar si un país se hallaba en la abundancia; y á lo que parece, la mayor parte de los gobiernos de Europa la sigue todavia. Consistia aquel modo de fallar en atender á las esportaciones y deducir segun ellas el estado de la produccion y del consumo. Este juicio, por mas que á primera vista aparezca exacto, no es suficiente, y á veces podria conducir a gra-

vísimos errores; lo único que las esportaciones prueban absolutamente, es, que en los mercados extranjeros se encuentra mayor beneficio que en los nacionales, no que en estos sobren los géneros que se demandan; así es que por mas que un país esté en la escasez de cualquier mercancía, siempre que otro país esté en escasez mayor, el comercio del primero tenderá á esportar hácia el último, hasta tanto que las necesidades de entrambos se nivelen. Quiere decir que las esportaciones lo único que manifiestan es, que el país adonde se dirigen está mas escaso que aquel que esporta, nunca de una manera absoluta que el país que esporta se encuentre en la abundancia.

De semejante modo de juzgar ha dimanado sin duda que los gobiernos crean hacer una grande obra, favoreciendo extraordinariamente las esportaciones mientras se juzgan en la abundancia, y fomentando por mil caminos las importaciones en tiempos de escaseces. Pero la prueba de que estos afanes no conducen á las ventajas que vulgarmente se cree, es que si otras causas no concurren á contrarrestar algun tanto sus efectos, suele resultar que las esportaciones se multipliquen hasta tal punto, que un año de abundancia acabe con una espantosa carestia, y que cuando esta llega, las importaciones sean insuficientes ó arriben tarde, porque los pedidos tienen que hacerse de repente, y los géneros que buscarse en tierras apartadas.

Sin el concurso simultáneo de la agricultura, la industria y el comercio todo lo que se haga por asegurar la abundancia en un país, será precario y acabará mas tarde ó mas temprano por hundirlo mas y mas en la miseria. Esto manifiesta que aquel concurso debe ser libre, no privilegiándose ni contrariándose en nada la marcha y engrandecimiento de ninguno de los tres grandes creadores de la riqueza de los hombres: á afianzar esa libertad en su concurrencia es á lo que deben atender los gobiernos con grande eficacia; desde el momento que toda sombra de reglamentos desaparezca de las artes, y desde que el comercio pueda respirar con las franquicias que necesita, se habrá conseguido de una manera estable que ni los productos para satisfacer toda especie de exigencias falte jamas, ni que escaseen nunca en este ó el otro punto particular por mas rápido que sea el curso con que se muevan y trasporten del un extremo al otro de la tierra.

La estadística, esa ciencia que acaba de crearse, contribuirá de cada dia mas, á que la opinion, que sobre la cantidad de los productos se funda para que los hombres se juzguen en el estado de abundancia, sea exacta y á que jamas se tenga que llorar el error de un cálculo que, por lo mismo que versa sobre objetos de primera necesidad,

podria acarrear las mas desastrosas calamidades.

Ilustrados tambien los gobiernos por la estadística del país acerca de los recursos que posee y de los consumos que necesita, ni habrá peligro de que alarmados sin razon, tomen jamas medidas extraordinarias, que siempre son perjudiciales en sus últimos resultados, ni podrán desconfiar de las fuerzas nacionales á cuyo frente se encuentran, y que conocerán perfectamente.

Mientras entre nosotros la estadística progresa, no faltan medios para fomentar la abundancia, aunque al parecer la accion que á eso se dirija parezca débil ó indirecta; los primeros medios son, abandonar al interés particular en cuantos negocios tengan alguna conexion con las necesidades del país, la produccion y el comercio general, y esto con toda la libertad que conlleve la proteccion general é indistinta que á todo deben los gobiernos: y si todavia se quisiera hacer alguna cosa que mas inmediatamente sobre la abundancia ó escasez recaiga, no hay mas que observar, en cuanto se determine, el siguiente programa, aconsejado sabiamente por un escritor de nuestros dias: "tratar la carestia como si se estuviese muy lejos de la abundancia, y la abundancia como si se estuviese en la víspera de carecer de todo." = Q.

#### *Los desafios en la Groenlandia.*

Los groenlandeses, no se sirven ni de espadas ni de pistolas para vindicar su honor: el medio que emplean para conseguir la reparacion de su injuria es el siguiente:

Un groenlandés ofendido compone una sátira contra su adversario, y la recita hasta que las mugeres y los criados de su casa la saben de memoria. Anuncia en seguida el deseo que le anima de hallarse con su adversario en un sitio que al efecto señala, encuéntrale en efecto; el ofendido canta la sátira acompañándose con un tambor y con un coro cantado por sus amigos, lanza sangrientos epigramas contra su adversario, y procura hacer reir á espensas de este á los circunstantes. El otro á su tiempo toma la revancha y sus amigos por su parte no dejan de favorecerle, celebrando sus chistes con repetidos aplausos. Los dos hablan muchas veces, y la reunión despues de todo esto decide á favor del que ha ostentado una poesia mas gallarda y mas satírica al mismo tiempo.

*Caso raro.*— En 11 de junio de 1668 otorgó su testamento ante el escribano Francisco Antonio de Morales, el doctor D. Gerónimo Lorenzo de San Martín, Médico de Córdoba, natural de Salamanca, y en él hizo la siguiente declaracion: «Declaro que habiendo estado mi madre de gran riesgo al tiempo que yo nací, la comadre que asistió al parto me

echó agua dentro del vientre de la dicha mi madre, y discurrieron valia por bautismo, por lo que no me bautizaron, y despues siendo yo profeso del orden de N. P. S. Gerónimo y sacerdote, se reconoció el error tan grande, y me bauticé en el palacio episcopal de la ciudad de Segovia, y por falta de bautismo se declaró por nula mi profesion y órdenes sacras, y tomé estado de matrimonio; todo lo cual, y la descendencia así mia como de dichos mis padres y abuelos, se hallará en el convento del Pualar de la ciudad de Segovia, de religiosos Gerónimos, donde fui religioso, y en consecuencia casé legitimamente con Doña María de Aldana Barriónuevo, natural de Segovia. (Español.)

*Indice de los Reales decretos y ordenes insertadas en el Boletín oficial de esta Provincia, en todo el corriente mes.*

Núm. 96.

Gobierno civil. *Que las Comisiones de Instrucción primaria, presenten los estados anteriormente pedidos.*

Real decreto. *Aclaracion del de armamento de 10000 hombres.*

Real orden. Intendencia. *De escrituras que puede dar el Tribunal de Comercio.*

Idem. *De remate de aguardientes en la Provincia de Soria.*

Real orden. Audiencia. *Sobre estados generales con arreglo á Real orden de 3 de Febrero de 1834.*

Real decreto. Idem. *Sobre adquisiciones á nombre del Estado.*

Núm. 97.

Gobierno civil. *Pide noticias de Cementerios, cárceles y escuelas.*

Real orden. Ministerio de lo Interior. *Que corresponden á los particulares la provision de Catedras dotadas por ellos.*

Diputacion provincial. *Sobre creacion de juntas que entiendan en suministros y utensilios.*

Real orden. Audiencia. *De tomas de razon de escrituras de hipotecas.*

Idem. *De conservacion ó destruccion de causas políticas antes del decreto de Amnistia.*

Núm. 98.

Ministerio de lo Interior. *Certificacion que deben presentar los que intenten prebendas eclesiásticas.*

Idem. *Negando á los Jueces de 1.ª instancia la posesion de funciones gubernativas y administrativas.*

Gobierno civil. *Pide un estado del número de sujetos que componen los Ayuntamientos y de los que los componian anteriormente.*

Real orden Audiencia. *De pago de honorario á los Jueces de 1.ª instancia.*

Real Academia de Cirujía y Medicina de Castilla la Vieja. *Aviso á los intrusos en estas facultades.*

Boletín extraordinario del día 8.

*Contiene tres partes de captura, destrozo y dispersion de facciosos.*

Núm. 99.

Gobierno civil. *Que se presenten á liquidar cuentas*

*los encargados de policia.*

Idem. *Aclaracion al pedido de estado de Ayuntamientos que se hizo en el Boletín Núm. 98.*

Idem. *Pide nota de los precios que tienen en los mercados los productos que cita.*

Real orden. Ministerio de lo Interior. *Suspende por ahora los sorteos de Milicia provincial, y anula los celebrados desde 16 de Noviembre último.*

Gobierno civil. *Captura y última pena de un faccioso, ladron y asesino.*

Real orden. Intendencia. *Sobre valor de monedas portuguesas.*

Idem. *Sobre derechos de cacao marañon.*

Real decreto. *Sobre efectos extrangeros en aduanas fronterizas de mar en la Peninsula é Islas.*

Hacienda militar. *Sobre suministros de utensilios.*

Núm. 100.

Real decreto. Gobernacion del reino. *Dá este título al llamado anteriormente ministerio de lo interior.*

Intendencia. *Dá conocimiento de ciertas causas falladas por la Comision de visita.*

Núm. 101.

Gobierno civil. *Inserta un bando del Excmo. Sr. General en Jefe del ejercito de operaciones, declarando en estado de riguroso bloqueo el terreno ocupado por la faccion.*

Real orden. Gobernacion del reino. *Sobre despacho de pasaportes.*

Diputacion provincial. *Inserta un documento de que resulta que los Sres. Puente y hermano son encargados de la recaudacion de donativos.*

Hacienda militar. *Sobre abono de suministros de pan ect.*

Real Audiencia. *Sobre partes que los inferiores deben dar de las causas que ocurran.*

Núm. 102.

Gobierno civil. *Otra vez pide nota de los precios de granos en los mercados, noticia de cárceles, cementerios, escuelas y ayuntamientos.*

Real orden. Ministerio de lo Interior. *Sobre instruccion primaria.*

Gobernacion del reino. *Dá título de Seminario cristino al que en Madrid tenia nombre de Seminario de Nobles, y manda cesar las pruebas de nobles que se pidian para entrar en ciertos establecimientos.*

Intendencia. *De causas falladas por la Comision de visita.*

Núm. 103.

Real orden. Intendencia. *Sobre que los Grandes de España y Titulos de Castilla pueden hacer renuncia de sus dignidades.*

Idem. Idem. *En que casos pueden ser multados los Escribanos que no emplean papel sellado para instrumentos públicos.*

Idem. Idem. *Queda suspenso lo determinado en el Real decreto de 1.º del actual, prescribiendo reglas para los certificados que espiden los agentes consulares en paises extrangeros.*

Núm. 104.

Gobierno civil. *Inserta una Real orden sobre reunir noticias acerca del comercio é industria española con arreglo á dos modelos, pedidas por el Ministerio de Hacienda.*